

### III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

**SUBVENCIONES:** *se aprueban los módulos de costes unitarios para inversiones en obra civil e instalaciones vinculadas a la misma, a aplicar en las convocatorias de subvenciones para 2026 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja*

202606230123001

III.2516

Resolución 294/2026, de 23 de junio, de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban los módulos de costes unitarios para inversiones en obra civil e instalaciones vinculadas a la misma, a aplicar en las convocatorias de subvenciones para 2026 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

#### Vistos:

- La propuesta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 4 de junio de 2026 de módulos de costes unitarios para inversiones en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma para su aplicación a convocatorias de 2026.

- El informe jurídico de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de 8 de junio de 2026.

- El Acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en su reunión de 17 de junio de 2026, relativo a la aprobación de la propuesta de módulos de costes unitarios para inversiones en obra civil nueva e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma para su aplicación a convocatorias de ayudas 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 4, del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo,

#### RESUELVE

**Primero.** Aprobar los siguientes módulos de costes unitarios para valorar las inversiones realizadas en obra civil nueva e instalaciones básicas de fontanería y electricidad vinculadas a la misma a aplicar en las convocatorias de subvenciones 2026 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja al amparo de las órdenes contempladas en el punto tercero:

Concepto	euros/m <sup>2</sup>
Urbanización de zonas exteriores	51
Naves empresariales	355
Naves frigoríficas	443
Oficinas y laboratorios	426
Hoteles	
- Hoteles de 5 estrellas	1.413
- Hoteles de 4 estrellas	1.156
- Resto de hoteles y alojamientos similares	1.028

En los casos de naves empresariales y frigoríficas se aplicarán los módulos anteriores si se trata de naves convencionales, entendiendo como tales las naves de altura al alero de hasta 10 metros. En el caso de superarse esta altura por planta, por cada metro que supere los 10 metros mencionados, se incrementará el módulo de la planta en un 5%. El incremento del módulo se aplicará de forma proporcional.

En cuanto a las instalaciones, los precios anteriores incluyen únicamente las de fontanería y electricidad básicas, excepto en el caso de hoteles en los que el módulo incluirá todo tipo de instalaciones especiales como ascensor, ventilación, climatización, etc.

En caso de reforma y acondicionamiento se aplicará hasta el 60% de los módulos anteriores, excepto en el caso del sector turístico para rehabilitación de cualquier edificio singular (palacio, edificio histórico, etc.) donde se vaya a iniciar una nueva actividad, en cuyo caso se aplicarán los módulos para hoteles indicados en el cuadro anterior.

La propuesta de módulos para obra nueva o reformas de establecimientos de comercio minorista y obradores de panaderías, así como de las siguientes actividades de servicios: I Hostelería (excepto CNAE 55.10 Hoteles y alojamientos similares), J Actividades de edición, radiodifusión y producción y distribución de contenidos, K Telecomunicaciones, programación informática, consultoría, infraestructura informática y otros servicios de información, L Actividades financieras y de seguros, N Actividades profesionales, científicas y técnicas, O Actividades administrativas y servicios auxiliares, Q Educación, R Actividades sanitarias y de servicios sociales, S Actividades artísticas, deportivas y de entretenimiento, T Otros servicios, serán los siguientes:

Superficie (m <sup>2</sup> )	Precio (euros /m <sup>2</sup> )
Naves o locales ≤100	841
Naves o locales >100	631
Urbanización zonas exteriores	51

Estos últimos módulos se aplican a las inversiones globales realizadas en la reforma de los locales incluyendo tanto obra como instalaciones. El detalle de las inversiones incluidas es el siguiente:

- 1.- Derribos y evacuación de escombros.
- 2.- Albañilería, solados y revestimientos (materiales incluidos).
- 3.- Trasdosados y falsos techos.
- 4.- Fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios.
- 5.- Carpintería interior (puertas, empanelados de revestimiento, etc.)
- 6.- Carpintería exterior de fachada y acristalamientos.
- 7.- Cerrajería y persiana enrollable eléctrica.
- 8.- Instalación eléctrica, iluminación e hilo musical.
- 9.- Pintura, papel pintado, etc.
- 10- Vinilos adhesivos, rótulos interiores y/o exteriores.

En todos los casos, en concepto de redacción de proyecto técnico y dirección de obra se admitirá como máximo el 8% del importe de la inversión subvencionable en los capítulos de obra civil e instalaciones (incluyendo las instalaciones especiales no incluidas en el módulo que forman parte del proyecto técnico subvencionado).

**Segundo.** La subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores siguientes: el declarado por el beneficiario o el establecido por esta Resolución. Como consecuencia de la aplicación de módulos, no será preceptiva la solicitud de ofertas.

**Tercero.** Estos módulos regirán para las convocatorias de subvenciones 2026 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja aprobadas al amparo de las siguientes órdenes:

- Orden DEA/34/2023, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a las inversiones relacionadas con la transformación o comercialización de productos agrícolas promovidas por pymes, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 110, de 31 de mayo de 2023).

- Orden EIE/13/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la acuicultura y de la transformación de los

productos de la pesca y de la acuicultura, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 237, de 27 de noviembre de 2023).

- Orden EIE/12/2024, de 19 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 58, de 21 de marzo de 2024).

- Orden EIE/24/2024, de 22 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas a la adquisición de suelo industrial y proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, sujeto al régimen de minimis, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 80, de 24 de abril de 2024).

- Orden EIE/58/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, sujeto al régimen de minimis, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 156, de 12 de agosto de 2024).

- Orden EIE/68/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de emprendedores, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 192, de 2 de octubre de 2024).

**Cuarto.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 23 de junio de 2026.- La Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.